

***REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL FORO
ANDALUZ PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS DE ORIGEN MIGRANTE***

Aprobado en reunión del Pleno de fecha 24 de junio de 2021





Junta de Andalucía

Consejería de la Presidencia,
Administración Pública e Interior

Foro Andaluz para la integración
de las personas de origen migrante

Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento responde al mandato del Decreto 219/2020, de 21 de diciembre, por el que se regulan el Foro Andaluz y los Foros Provinciales, para la integración de las personas de origen migrante, que establece en su artículo 8 y en su Disposición Final Primera la habilitación al Pleno del Foro Andaluz para aprobar su Reglamento de Funcionamiento Interno.

Artículo 2. La organización y funcionamiento del Foro Andaluz para la integración de las personas de origen migrante (en adelante el Foro Andaluz).

1. El Pleno del Foro Andaluz.

1.1. Convocatorias y sesiones:

El Pleno del Foro Andaluz celebrará, como mínimo, dos sesiones ordinarias al año, cuya convocatoria y orden del día corresponden a la persona titular de la Presidencia. Podrá reunirse de forma extraordinaria cuando sea convocado por la persona titular de la Presidencia, por iniciativa propia, o a propuesta, con indicación del asunto o asuntos a tratar, de un tercio de sus miembros, o de la Comisión Permanente.

El Pleno del Foro Andaluz podrá constituir, convocar, celebrar sus sesiones, adoptar acuerdos y aprobar actas tanto de forma presencial como a distancia. Entre otros, se considerarán incluidos entre los medios electrónicos válidos, el correo electrónico, las audioconferencias y las videoconferencias. En tales casos, se hará constar, junto al orden del día, la documentación necesaria para su deliberación, las condiciones en las que se va a celebrar la sesión, el sistema de conexión y, en su caso, los lugares en que estén disponibles los medios técnicos necesarios para asistir y participar en la reunión.

Para la válida constitución del Pleno se requerirá la asistencia, de las personas titulares de la Presidencia y de la Secretaría o en su caso de quienes les suplan, y de la mitad, al menos, de las vocalías, en primera convocatoria; y en segunda convocatoria, se requerirá la asistencia, de las personas titulares de la Presidencia y de la Secretaría o en su caso de quienes les suplan, y de un tercio de las vocalías, siempre que estén incluidos en dichos porcentajes, la asistencia de al menos la mitad de las vocalías en representación de las organizaciones y agentes sociales.





Junta de Andalucía

**Consejería de la Presidencia,
Administración Pública e Interior**

Foro Andaluz para la integración
de las personas de origen migrante

Cuando estuvieran reunidos, de manera presencial o a distancia, la persona titular de la Secretaría y todos los miembros del órgano colegiado, o en su caso las personas que les suplan, éstos podrán constituirse válidamente como órgano colegiado para la celebración de sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos sin necesidad de convocatoria previa cuando así lo decidan todos sus miembros.

El orden del día del Pleno será fijado por la Presidencia teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de las demás personas que forman parte del órgano colegiado, formuladas con la suficiente antelación. Toda sesión ordinaria tendrá como primer punto del orden del día la aprobación del acta de la última reunión ordinaria y de las extraordinarias celebradas desde la última sesión ordinaria, que no hubiesen quedado aprobadas en sus respectivas sesiones.

No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que asistan todos los miembros del órgano colegiado y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

1.2. Acuerdos del Pleno del Foro andaluz:

Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de votos. El voto de la Presidencia será dirimente en el caso de empate en la votación.

Las personas que se ausenten por motivos justificados durante la celebración de una sesión, antes de su finalización, podrán delegar su voto en cualquier otra persona miembro del órgano colegiado que esté presente, mediante comunicación dirigida a la Secretaría del Pleno en que deberá figurar la identidad de la persona delegante y de la persona delegada; en caso contrario se entenderá que se abstienen en los siguientes asuntos del orden del día que se sometan a votación.

2.- La Comisión Permanente.

2.1. La Comisión Permanente es el órgano ejecutivo del Foro Andaluz, para el ejercicio de sus funciones y cometidos relativos a asuntos de trámite, preparación o de estudio, y de supervisión y control en su aplicación, de los acuerdos y decisiones adoptadas por el Pleno, funcionando de acuerdo con lo previsto en la Sección 3ª del Capítulo II del Decreto 219/2020, de 21 de diciembre, por el que se regulan el Foro Andaluz y los Foros Provinciales, para la integración de las personas de origen migrante. Especialmente, la Comisión Permanente ejercerá la coordinación de los Grupos de Trabajo, velando porque la organización de los mismos permita la emisión de un informe semestral previo a las reuniones ordinarias del Pleno y sirviendo de puente de comunicación entre cada uno de los Grupos y el Pleno.

2.2. La Comisión Permanente se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez por trimestre, pudiendo ser convocada extraordinariamente cuantas veces sea





Junta de Andalucía

Consejería de la Presidencia,
Administración Pública e Interior

Foro Andaluz para la integración
de las personas de origen migrante

necesario, a iniciativa propia, o a solicitud de la mayoría de las personas miembros.

2.3. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por la Presidencia, con una antelación de veinticuatro horas.

2.4. En el orden del día de la Comisión Permanente figurarán las cuestiones que así se hubieran determinado en el Pleno o en la reunión anterior de la Comisión Permanente, además de las que su Presidencia estime conveniente.

3. Vocalías.

3.1. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 11 del Decreto 219/2020, de 21 de diciembre, por el que se regulan el Foro Andaluz y los Foros Provinciales, para la integración de las personas de origen migrante, el pleno del Foro Andaluz contará con treinta y cuatro vocalías, correspondiendo a la persona titular de la Consejería competente en materia de coordinación de políticas migratorias su nombramiento.

3.2. Las cinco vocalías previstas en representación de la Administración local representan a los municipios y provincias andaluzas con presencia relevante de población inmigrante, a propuesta de la asociación de municipios y provincias de carácter autonómico de mayor implantación en Andalucía, y siempre que se valoren los siguientes criterios:

- Municipio que se encuentre entre los Ayuntamientos con mayor población extranjera empadronada en su provincia, valorándose con un certificado del número de personas extranjeras empadronadas en el municipio y el porcentaje que representa respecto de la población total empadronada.
- Municipio que tenga un mayor número de personas extranjeras usuarias totales, en valores absolutos, de los Servicios Sociales Comunitarios, valorándose con un certificado del municipio.
- Municipio con mayor número de alumnado extranjero escolarizado en la educación primaria.
- Municipio que cuente con una estructura de participación de la población extranjera en su municipio

3.3. La Presidencia podrá acordar, por razón de la materia, la asistencia a las reuniones del Foro Andaluz de representantes de entidades, tanto públicas como privadas, o bien personas expertas de reconocida experiencia en materia de inmigración, con voz y sin voto.

3.4. Las vocalías del Foro Andaluz, para la integración de las personas de origen migrante tienen los siguientes derechos:





- a) Recibir con tiempo suficiente, la convocatoria de reunión conteniendo el orden del día y cuanta información, sobre los temas que figuren en el mismo, deban conocer.
- b) Participar en los debates de las sesiones.
- c) Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican. No podrán abstenerse en las votaciones quienes, por su cualidad de autoridades o personal al servicio de las Administraciones Públicas, tengan la condición de miembros natos del órgano colegiado, en virtud del cargo que desempeñan.
- d) Formular ruegos y preguntas.
- e) Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas.
- f) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

Y en relación con sus deberes, las personas miembros deberán:

- a) Asistir y participar en las diferentes sesiones.
- b) Cumplir las tareas y cometidos asignados.
- c) Cuantas otras funciones les sean exigidas por el Decreto 219/2020, de 21 de diciembre, por este Reglamento, o cualquier otra norma aplicable.

Las vocalías del Foro Andaluz no podrán atribuirse las funciones de representación reconocidas a éste, salvo que expresamente se les hayan otorgado por una norma o por acuerdo válidamente adoptado, para cada caso concreto, por el propio órgano.

En casos de ausencia o de enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, las personas miembros titulares del órgano colegiado serán sustituidas por sus suplentes, si los hubiera.

Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de que ni la persona titular ni su suplente pudieran asistir a las sesiones o se tengan que ausentar por motivos justificados antes de emitirlo, podrán delegar el voto, para una sesión concreta, en cualquier otra persona miembro del órgano colegiado mediante escrito dirigido a la Secretaría del Pleno en que deberá figurar la identidad de la persona delegante y de la persona delegada. A efectos de quorum se entenderá presente la persona delegante, debiendo la Secretaría comunicar al resto de miembros presentes las delegaciones de votos habidas para una sesión, al comienzo de la misma.

4. Actas.

De cada sesión que celebre el órgano colegiado se levantará acta por la Secretaría del Foro Andaluz, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

Las personas miembros del Foro Andaluz podrán solicitar que conste en el acta su voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención o el sentido de su voto favorable y los motivos que lo justifiquen, así como que conste en acta la transcripción íntegra de su intervención, propuesta o voto particular, para lo que





Junta de Andalucía

**Consejería de la Presidencia,
Administración Pública e Interior**

Foro Andaluz para la integración
de las personas de origen migrante

deberán entregar a la Secretaría escrito en el que figure el texto que se corresponda fielmente con su intervención.

En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.

Las actas, custodiadas por la Secretaría del Foro Andaluz, estarán a disposición de cualquier persona miembro del órgano colegiado. Para su archivo y distribución se utilizarán medios electrónicos.

Los comunicados, propuestas, estudios y memorias de actividades del Foro Andaluz serán de naturaleza pública y accesibles para la ciudadanía a través del Portal de la Junta de Andalucía, en el sitio correspondiente a la Consejería competente en materia de coordinación de políticas migratorias, sin más limitaciones que las establecidas en la normativa sobre protección de datos de carácter personal y en la legislación sobre transparencia pública de aplicación en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Quienes acrediten la titularidad de un interés legítimo podrán dirigirse a la persona titular de la Secretaría para que les sea expedida certificación de sus acuerdos. La certificación será expedida por medios electrónicos, salvo que la persona interesada manifieste expresamente lo contrario y no tenga obligación de relacionarse con las Administraciones por esta vía.

5. Los Grupos de Trabajo del Foro Andaluz.

5.1. Los Grupos de Trabajo son instrumentos esenciales para dinamizar la actividad del Foro Andaluz. Serán creados por acuerdo del Pleno, que determinará su duración, composición y funciones, y servirán de apoyo a la Comisión Permanente, a quien reportarán todo lo que desarrollen en sus sesiones de trabajo.

En todo caso, se constituirá un Grupo de Trabajo específico de Coordinación entre el Foro Andaluz y los Foros Provinciales, con el objetivo de hacer efectiva la coordinación entre todos los espacios de participación, aunar trabajos y establecer una relación de comunicación y colaboración fluidas.

5.2. Los Grupos de Trabajo se encargarán de preparar, dentro de sus respectivos ámbitos, los trabajos que les hayan sido asignados por el Pleno o por la Comisión Permanente.

5.3. Son funciones de los Grupos de Trabajo:

- Recabar toda la información disponible sobre las temáticas que les sean asignadas.
- Preparar, dentro de sus respectivos ámbitos, los informes que les hayan sido asignados, elevando al Pleno en relación con los mismos, las propuestas que consideren oportunas, a través de la Comisión Permanente.





Junta de Andalucía

Consejería de la Presidencia,
Administración Pública e Interior

Foro Andaluz para la integración
de las personas de origen migrante

- Proponer la creación de otros Grupos, cuando por el desarrollo de los trabajos así se plantee para mejorar el tratamiento de los temas. Y especialmente, preparar comunicados sobre hechos puntuales de relevancia, a nivel nacional o internacional, de cara a la inclusión de las personas de origen migrante y favorecer la emisión de posicionamientos del Foro Andaluz sobre situaciones de discriminación, racismo o xenofobia.

5.4. Podrán ser miembros de los Grupos de Trabajo las personas representantes de los organismos y entidades miembros de pleno derecho del Foro Andaluz que deseen cooperar en el desarrollo de las líneas de trabajo que se planteen. No obstante, por invitación de sus miembros e informando a la Comisión Permanente, podrán colaborar con los Grupos de Trabajo las personas o entidades que por su experiencia puedan aportar información, contribuir al análisis y a la redacción de propuestas.

5.5. Organización de los Grupos de Trabajo:

En cada Grupo de Trabajo podrán postularse o elegirse entre sus miembros a una o varias personas encargadas de la dinamización y coordinación de los trabajos realizados en el mismo. Estas personas activarán las tareas encomendadas, la comunicación y el cronograma de los trabajos, que constarán en un informe de actividad semestral que se dirigirá a la Comisión Permanente. En dicho informe se incluirá, como mínimo, además de las personas componentes y colaboradoras del Grupo de Trabajo, los objetivos propuestos, los cumplidos y los pendientes para el siguiente semestre.

Las personas que ejerzan la dinamización y la coordinación podrán ser requeridas para participar como portavoces de los Grupos en las reuniones del Pleno o de la Comisión Permanente, y dejarán sus funciones cuando finalicen los trabajos encomendados, o por decisión propia.

Los documentos de trabajo que generen los Grupos estarán a disposición de todas las personas miembros del Foro Andaluz, a través de la Secretaría del Foro. Dichos documentos, resultados y conclusiones se incluirán en las memorias anuales del Foro Andaluz.

Asimismo, en cada Grupo de Trabajo podrán postularse o elegirse entre sus miembros a una o varias personas encargadas de sintetizar y recoger las distintas aportaciones hechas en el Grupo en relación con los trabajos asignados, y que constituirá la documentación resultado de la acción conjunta de la actividad de sus miembros.

Cada grupo de trabajo contará, además, con una persona que ejercerá la Secretaría del Grupo de Trabajo, con las siguientes funciones:

- a) Asistir a las reuniones del Grupo de Trabajo.
- b) Efectuar la convocatoria de reuniones, así como las citaciones a las personas miembros.
- c) Redactar y autorizar las actas de las reuniones.
- d) Dar recepción de los escritos y de la documentación que se genere en el seno del Grupo de Trabajo o remitan sus miembros.





Junta de Andalucía

Consejería de la Presidencia,
Administración Pública e Interior

Foro Andaluz para la integración
de las personas de origen migrante

Artículo 3. Aprobación y reforma de las normas de organización y funcionamiento.

1. Cualquier propuesta de reforma de las presentes normas de organización y funcionamiento del Foro Andaluz, deberá ser remitida, para su análisis, a través de la Secretaría del Foro Andaluz, al Grupo de Trabajo de Normativa que con posterioridad la trasladará a la Comisión Permanente para su estudio y presentación ante el Pleno, donde se someterá a debate y votación.
2. La aprobación y reforma de estas normas de organización y funcionamiento del Foro Andaluz deberán contar con el respaldo de la mayoría de los miembros del Foro y se entenderán incorporadas al mismo desde el momento de su aprobación por el Pleno.

Disposición adicional única.

De acuerdo con lo dispuesto en el Título Preliminar, capítulo segundo, sección tercera de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se recoge el uso preferente de los medios electrónicos como vía de comunicación y trabajo entre los miembros del Foro Andaluz para la integración de las personas de origen migrante.

